



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 562 DE 26 DIC. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 450 de fecha 27 de octubre de 2025"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que la Ley No. Ley 1960 de 2019, en su artículo 1º, modificó lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley No. 909 de 2004, estableciendo en su parágrafo 2º, lo siguiente: "*PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.*"

Que a la vez, el artículo 2º de la Ley No. 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; precisando que en el abierto "*(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)*"; lo anterior en



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 562 DE 26 DIC. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 450 de fecha 27 de octubre de 2025"

articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que en el artículo 24 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se menciona que, "(...) En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan."

Que a su vez, en el artículo 31, se indicó que, "En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 019 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2024, reglamentó la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, y en relación con el uso de la lista de elegibles, estableció:

"Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles. El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: (...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes". (...).

"Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles. La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circumscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 562 DE 26 DIC. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 450 de fecha 27 de octubre de 2025"

obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. (...)".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 9950 del veinticinco (25) de abril de 2024, publicada el veintiséis (26) de abril de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. 185570, en la modalidad de **ABIERTO**, correspondiente al empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, vacantes de las que a la fecha, tres (3) se encuentran provistas y una (1) en estado de provisión.

Que en la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, existe el empleo de carrera administrativa denominado **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, asignado al **GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, el cual se encuentra en vacancia definitiva desde el primero (1º) de abril de 2025, y se reportó como tal en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad - SIMO, de la Comision Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 019 de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, por medio de Oficio No. 2025RS170217 de fecha ocho (08) de octubre de 2025, con referencia "Autorización de uso de lista de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.", informa que:

"En atención a la comunicación (...), mediante la cual solicita el uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 2248 de 2022 - Entidades del Orden Nacional 2022 y reportadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, esta Dirección efectuó el respectivo estudio de equivalencia y análisis de viabilidad, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 , y se procede con la autorización de uso de listas de elegibles en los siguientes términos: (...)"

EMPLEO VACANTE REPORTADO		CONCEP TO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN			
ID EMPLEO	ID VACANTES			OPEC	POSI CIÓN	CÉDULA	ELEGIBLE
224443	495984 495986	Mismo Empleo	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18	185570	8	1014263944	TATIANA MARCELA CHAPARRO ALVARADO
					9	79574042	EDGAR ARTURO TORRES PEREZ

(...)

ANOC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 562 DE 26 DIC. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 450 de fecha 27 de octubre de 2025"

En consecuencia, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, (...) deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y de esta manera efectuar los nombramientos en período de prueba. (...).

Así mismo, se recuerda que la entidad deberá dar aplicación a lo indicado en la Circular Externa Nro. 2024RS096973 del 12 de julio de 2024, mediante la cual imparten Instrucciones para el registro de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de cámara administrativa y el trámite de solicitud de uso de Listas de Elegibles."

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 450 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025, en la cual se nombra en período de prueba a **TATIANA MARCELA CHAPARRO ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.014.263.944**, en el empleo de carrera administrativa de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, asignado al **GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 450 de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20254402196511 de fecha treinta (30) de octubre de 2025, remitido el 31 de octubre de 2025 por medio de correo electrónico, le comunicó a la señora **TATIANA MARCELA CHAPARRO ALVARADO**, el nombramiento en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, ubicado en el **GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la señora **TATIANA MARCELA CHAPARRO ALVARADO**, mediante escrito fechado once (11) de noviembre de 2025, y radicado bajo el No. 20254700133052 el once (11) de noviembre de 2025, indicó: "(...) me permite informarle que si acepto (X) el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, ubicado en el **GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC." Y así mismo solicitó: "(...) prórroga para la toma de posesión del cargo mencionado, por el término de **90 días hábiles** comprendidos hasta el 25 de marzo de 2026, (...)" (Sic).

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante comunicado No. 20254402282221 de fechado once (11) de noviembre de 2025, le informó a la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 562 DE 26 DIC. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 450 de fecha 27 de octubre de 2025"

señora **TATIANA MARCELA CHAPARRO ALVARADO**, que "Una vez analizada su solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante **Resolucion 450 del 27 de octubre de 2025**, el cual acepto mediante radicado No. 20254700133052 del 11 de noviembre de 2025, y en consideración a la disposición normativa antes transcrita, se evidencia que su requerimiento fue presentado oportunamente. / Ahora bien, teniendo en cuenta que corresponde a la entidad decidir sobre dicha solicitud de prórroga, y toda vez que el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, con ubicación en el **GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, se encuentra vacante y que es nuestro interés proveer dicho empleo lo antes posible, al igual que conforme a la operatividad relacionada con la vinculación y los pagos de nómina; se informa que la prórroga se autoriza para tomar posesión del empleo en mención, el dia **trece (13) de enero del 2026.**"

Que posteriormente a través de correo electrónico de fecha veintidós (22) de diciembre de 2025, y radicado bajo el número 20254700151342 de la misma fecha, la señora **TATIANA MARCELA CHAPARRO ALVARADO** indicó "(...) por este medio quiero dejar constancia de mi desistimiento al cargo de secretario ejecutivo grado 18. en el grupo de atención al ciudadano, lo anterior por mejores oportunidades laborales, no podré tomar posesión en el cargo por lo que desisto del mismo." (Sic)

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)" (Negrilla fuera de texto).

Que acorde con lo expuesto, en consideración al desistimiento de la aceptación por parte de la señora **TATIANA MARCELA CHAPARRO ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.014.263.944**, del nombramiento en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, asignado al **GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente derogar la Resolución PNNC No. **450** de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 9950 del 25 de abril de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 562 DE 26 DIC. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 450 de fecha 27 de octubre de 2025"

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 450 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025, por medio de la cual se nombró en período de prueba a la señora **TATIANA MARCELA CHAPARRO ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.014.263.944**, en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, asignado al **GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 9950 del 25 de abril de 2024.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **TATIANA MARCELA CHAPARRO ALVARADO**, así como al **GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, y a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, a través del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Artículo 4. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los 26 DIC. 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.

Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera.

Elaboró: Nury Omaira Rodríguez Rodríguez - Contratista Grupo de Gestión Humana.